



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
RCO.-/MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 5341

CAUQUENES, 07 FEB. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Oficio N°E303803 de 26 de enero de 2023, de la Contraloría Regional del Maule, que desestima solicitud de reconsideración del Oficio N°E273852, de 2022.
2. Ord. N°667 del 28 de noviembre de 2022, de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes al Sr. Contralor Regional del Maule, solicitando la reconsideración del Oficio N°E273852, del 06 de noviembre de esa anualidad, por las consideraciones que indica.
3. Oficio N°E273852 del 06 de noviembre de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, que se pronuncia sobre el proceso licitatorio ID 4372-38-LE22, consistente en la ejecución del "Servicio de Guardias de Corrales Municipales".
4. Ord. N°567 de 13 de octubre de 2022, de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes al Sr. Contralor Regional del Maule, por el cual se responde al Oficio N°E258147, del 20 de septiembre de 2022, y que fuera prorrogado según Oficio N°E263788 del 05 de octubre de 2022.
5. Consulta N°W025949/2022 de Contraloría Regional del Maule, formulada por doña Cristel Muñoz Jiménez, en relación a irregularidades en la contratación del "Servicio de Guardias de Corrales Municipales", adjudicado a la empresa Servicios Integrales JMA SPA.
6. Decreto exento N°1976 del 04 de mayo de 2022, que aprueba bases las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes a la propuesta pública para la contratación del servicio de guardias de seguridad para el recinto de los corrales municipales de Cauquenes.
7. Acta de evaluación de fecha 18 de mayo de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora.
8. Decreto exento N°2365 del 25 de mayo de 2022, que declara inadmisibles las propuestas del oferente Visión MYM SPA, licitación pública ID N°4372-32-LE22 y convoca a nuevo llamado a presentar ofertas.
9. Acta de evaluación de fecha 15 de junio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora.
10. Certificado N°226 suscrito por la Secretaria Municipal, de fecha 04 de julio de 2022, en donde consta la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal de Cauquenes a la adjudicación y posterior contratación del "Servicio de guardias de seguridad para el recinto corrales municipales" a la empresa SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA.
11. Decreto exento N°3145 del 14 de julio de 2022, que adjudicó la propuesta pública ID N° 4372-38-LE22, referente a la contratación del "Servicio de guardias de seguridad para el recinto corrales municipales Cauquenes", a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA, R.U.T N°77.570.635-K.
12. El decreto exento N°3373 del 28 de julio de 2022, que aprueba el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes con fecha 25 de julio de 2022.
13. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 137 y 138 del anotado cuerpo normativo.
14. Lo dispuesto en el DFL N°01 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
15. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004.

16. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
17. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
18. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de decreto exento N°1976 del 04 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes convocó a licitación pública ID 4372-32-LE22, para la contratación del *Servicio de guardias de seguridad para el recinto de los corrales municipales de Cauquenes*. En dicho proceso concursal, se presentó un proponente denominado Visión MYM SPA, R.U.T N°77.396.235-9, representado legalmente por doña Cristel Solange Muñoz Jimenez, cuya oferta fue declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 10.3 de las bases administrativas, quedando fuera del proceso, debido a que el valor expresado en el Formulario Propuesta Económica no era coincidente con lo indicado en el Sistema de Información, según se desprende del acta de evaluación de fecha 18 de mayo de 2022. Su oferta fue declarada inadmisibles a través de decreto exento N°2365 del 25 de mayo de 2022, procediéndose a llamar a nueva convocatoria a través del mismo decreto.
2. Que, en el segundo llamado a licitación pública, se presentaron las ofertas de dos empresas, VISIÓN MYM SPA y SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA, cuyos antecedentes fueron analizados por la comisión evaluadora según acta de fecha 15 de junio de 2022, quienes declararon la inadmisibilidad de la propuesta de VISIÓN MYM SPA por no dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas, quedando de esta manera fuera del proceso concursal, debido a que el valor de lo expresado en el Formulario Propuesta Económica no era coincidente con lo indicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), a la par que se sugirió a la máxima autoridad comunal adjudicar la licitación en comento a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA, R.U.T N°77.570.635-K, por un monto mensual de \$2.916.666 pesos y una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de firma del contrato.
3. Luego, consta en certificado N°226 de la Secretaria Municipal, de fecha 04 de julio de 2022, la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal de Cauquenes a la adjudicación y posterior contratación del "Servicio de guardias de seguridad para el recinto corrales municipales" a la empresa SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA.
4. La propuesta se adjudicó a través de decreto exento N°3145 del 14 de julio de 2022, a la aludida sociedad, por cumplir con la totalidad de las exigencias contenidas en las bases técnicas del servicio, incorporando elementos adicionales que pueden mejorar la calidad del servicio. El contrato de rigor, se celebró entre las partes, con fecha 25 de julio de 2022, posteriormente sancionado a través de decreto exento N°3373 del 28 de julio de 2022.
5. Tiempo más tarde, a través de consulta N°W025949, del 09 de septiembre de 2022, doña Cristel Muñoz Jimenez se dirige a Contraloría Regional del Maule denunciado supuestas irregularidades en la licitación pública 4372-38-LE22, sustentadas en su participación en la licitación, instancia en la cual por segunda vez, la comisión de evaluación habría dejado fuera a su empresa, basados en que según el numeral 10.3 de las bases administrativas, el valor de la propuesta económica no era coincidente entre documento adjunto y lo declarado en Chileproveedores, reclamándose en dos oportunidades a la entidad licitante, primeramente a través de correo electrónico y por segunda vez, mediante el Sistema de Información –Mercado Público-, obteniéndose a su criterio una respuesta carente de argumentos, lo que importó en su concepto, una suerte de arbitrariedad en el proceso por parte del "mandante", induciendo un reclamo a Contraloría con el fin de que se realizare la investigación pertinente.
6. La respuesta del Órgano Contralor vino dada a través del oficio N°E273852, del 06 de noviembre de 2022, en cuyo pronunciamiento determinó que el error al momento de ingresar la información al portal por parte de la empresa cuya representante es la señora Muñoz

Jiménez, responde a un error meramente formal, el cual era salvable con una simple operación aritmética y por lo demás, no causaba ningún perjuicio a los intereses del municipio, por lo que no se trataba de un error esencial que afectara la validez de la oferta, incurriendo además, con su actuar en una infracción al principio de igualdad de los oferentes, instruyendo al municipio a iniciar un procedimiento de invalidación conforme al artículo 53 de la Ley N°19.880.

7. Atendido lo expuesto por Contraloría, se presentó una solicitud de reconsideración por parte de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, tendiente a dejar sin efecto lo resuelto en su oficio N°E273852, en particular, la instrucción de iniciar un procedimiento de invalidación de la adjudicación de la licitación de la especie, por cuanto, a criterio de esta Corporación Edilicia, no resulta procedente, dejar sin efecto los actos administrativos de efectos constitutivos, originados a raíz de la licitación pública 4372-38-LE22, toda vez que ello la expondría a un potencial riesgo de afectación patrimonial y consecutivamente, afectaría los derechos de terceros legítimamente adquiridos con la dictación de los actos administrativos observados, argumentando en lo pertinente, que la decisión del Órgano de Control contraría el principio de estricta sujeción a las bases.
8. Sin embargo, el razonamiento de Contraloría se mantuvo con la emisión del Oficio N°E303803, en el cual esa sede de control ratificó su decisión de que la Municipalidad de Cauquenes deba instruir un procedimiento de invalidación conforme con el artículo 53 de la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
9. Ahora bien, la potestad invalidatoria se considera como una manifestación de las potestades de autocontrol o autotutela de la Administración del Estado, entregada por el ordenamiento jurídico para un adecuado resguardo del principio de juridicidad para dar cumplimiento al deber de todos los órganos públicos de observar la Constitución y las normas dictadas conforme a ella, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Carta Fundamental.
10. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de 2003 reguló la potestad invalidatoria en sus aspectos formales o procedimentales sobre los actos administrativos contrarios a derecho, facultando a la autoridad administrativa para invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, de manera que:

DECRETO:

1. **INÍCIASE UN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en contra del decreto exento N°3145 del 14 de julio de 2022, que declaró inadmisibles las propuestas del oferente Visión MYM SPA, y adjudicó la propuesta pública ID N°4372-38-LE22, referente a la contratación del “*Servicio de guardias de seguridad para el recinto corrales municipales Cauquenes*”, a la sociedad **///8*9-**, R.U.T N°77.570.635-K, por un monto mensual total de \$2.916.666 pesos y una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del contrato.
2. **CONFIÉRASE**, traslado a los interesados, para que, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, se pronuncien respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 19.880.
3. **CONCÉDASE**, audiencias a los interesados, los días **2 y 3 de marzo de 2023**, en las dependencias de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cauquenes, ubicadas en Av. Antonio Varas N°466, comuna de Cauquenes, en horario hábil **de 08:00 a 12:00 hrs.**, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar

documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en cualquier tipo de formato o soporte, para defensa de sus alegaciones.

4. **NOTIFÍQUESE** a doña **Cristel Solange Muñoz Jimenez**, representante legal de Visión MYM SPA, RUT N°77.396.235-9, y a doña **María José Fuentes Molina**, representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES JMA SPA**, por escrito, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante carta certificada dirigida a los domicilios de los interesados, conteniendo texto íntegro del presente decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880.
5. **PUBLÍQUESE**, el texto íntegro del presente decreto en el sitio electrónico de la Municipalidad de Cauquenes, www.cauquenes.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

A handwritten signature in purple ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke and a long tail.

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Unidad Jurídica Municipal.
- Dirección de Control Interno Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.